

"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-60-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS", EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GRIJALVA TORRERO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CEAV", Y EL MTRO. GABRIEL PÉREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Y POR LA OTRA, INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO FERNANDO TORRES SOTELO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

El Contrato número **CEAV-C-60-2019** fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, segundo párrafo, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

Con fecha 24 de diciembre de 2019, "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR", suscribieron el Contrato número CEAV-C-60-2019, que tiene por objeto la obligación de "EL PROVEEDOR", de proporcionar a favor de "LA CEAV", el "SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS", de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas del Contrato número CEAV-C-60-2019 y sus Anexos, con vigencia del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Para pronta referencia el Contrato número **CEAV-C-60-2019**, en su cláusula **CUARTA**, se establece:

"CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020."

Mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1194/2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, suscrito por el Mtro. Gabriel Pérez Reyes, Director de Recursos





"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", solicitó la elaboración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

## DECLARACIONES

- 1. "LA CEAV" declara que:
  - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020.
  - 1.2 El Lic. Luis Grijalva Torrero, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
  - 1.3 El Mtro. Gabriel Pérez Reyes, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", o por quien lo sustituya o supla, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "EL SERVICIO" en los términos solicitados en el Contrato número CEAV-C-60-2019 y sus Anexos, en su calidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
  - 1.4 Este "CONVENIO MODIFICATORIO" se celebra con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146, párrafo segundo de su Reglamento; 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula DÉCIMA CUARTA del Contrato número CEAV-C-60-2019 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
  - 1.5 Salvo lo que por el presente se modifica, se ratifica el contenido, especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en el Contrato número CEAV-C-60-2019, sus Anexos y la documentación que de éstos emane; asimismo el presente

B



"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**"CONVENIO MODIFICATORIO"** se sujeta a los requisitos de procedibilidad regulados por la normatividad que le resulte aplicable en lo general y en lo específico.

- 1.6 El sustento de procedencia del presente instrumento y las causas, se plasman en el escrito de justificación de fecha 07 de diciembre de 2020, suscrito por el Mtro. Gabriel Pérez Reyes, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", a efecto de modificar la cláusula CUARTA.- VIGENCIA del Contrato número CEAV-C-60-2019, ampliando su vigencia del día 01 de enero de 2021 al día 31 de marzo de 2021, quedando a cargo de dicha Área requirente de "LA CEAV", cualquier justificación, sustento, seguimiento, conclusión y resolución sobre el particular.
- 1.7 Derivado de lo anterior, se requiere de la celebración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", para modificar la cláusula CUARTA.-VIGENCIA del Contrato número CEAV-C-60-2019, ampliando su vigencia del día 01 de enero de 2020 al día 31 de marzo de 2021.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- **1.9** Para los efectos del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- **2. "EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderado Legal, declara bajo protesta de decir verdad que:
  - 2.1 Ratifica las declaraciones que vierte en el Contrato número CEAV-C-60-2019, y manifiesta que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".
  - **2.2** Está conforme con los términos y condiciones de este instrumento, y conoce plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del mismo, así como con las obligaciones que les son exigibles por su suscripción.
  - 2.3 Mediante escrito de fecha 04 de noviembre de 2020, "EL PROVEEDOR" manifestó su aceptación para ampliar la vigencia del día 01 de enero de 2021 al día 31 de marzo de 2021, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el Contrato número CEAV-C-60-2019, siendo su voluntad celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO".







"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 3. Declaran "LAS PARTES" que:
  - **3.1** Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"** en los términos establecidos.
  - 3.2 Los precios son los mismos que los ofertados para el Contrato número CEAV-C-60-2019, para la prestación del servicio y los mismos corresponden a los originalmente contratados, por lo que éstos permanecerán inalterables.

Enteradas "LAS PARTES" de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", es modificar la cláusula CUARTA del Contrato número CEAV-C-60-2019, en los términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento; y la cláusula DÉCIMA CUARTA, del citado Contrato en los términos siguientes:

"CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021."

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato número **CEAV-C-60-2019** y sus **Anexos**, así como la documentación que de éstos emane.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar y/o ajustar la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA del Contrato número CEAV-C-60-2019, con base en la ampliación de la vigencia del Contrato principal, objeto del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" y deberá entregarla, en original a "LA CEAV", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este "CONVENIO MODIFICATORIO", debiendo presentar escrito en hoja membretada y firmado por "EL PROVEEDOR" donde se ofrezca y exhiba el endoso correspondiente.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar y/o ajustar la póliza de responsabilidad civil a que hace referencia la cláusula OCTAVA del Contrato





"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

número **CEAV-C-60-2019**, con base en la ampliación de la vigencia del Contrato principal, objeto del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y deberá entregarla, en original a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** surtirá efectos a partir del día 01 de enero de 2021 al día 31 de marzo de 2021.

Leído que fue el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 11 de diciembre de 2020.

POR "LA CEAV"

LIC. LUIS GRIJALVA TÓRRERO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL ÁDMINISTRADOR DEL CONTRATO"

MTRO. GABRIEL PÉREZ REYES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"

C. FR. SAPODERADO LEGAL

INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V.